

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 47 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Ramiro Francisco Baca López.

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga, y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 031/2023 de 19 de diciembre del 2023.

La modificación consiste en cambiar la modalidad del servicio regular a **no regular**, e inclusión de puntos en la ruta actualmente vigente, quedando de la siguiente manera:

Rutas, frecuencias y derechos:

“(...)BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CALI y/o BARRANQUILLA y/o CARACAS Y/o VALENCIA y/o LIMA y/o IQUITOS y/o CIUDAD DE PANAMA y/o CIUDAD DE GUATEMALA y/o SAN SALVADOR y/o SAN JOSÉ y/o CIUDAD DE MEXICO y/o TOLUCA y/o CANCUN y/o GUADALAJARA y/o PUNTA CANA y/o SANTO DOMINGO y/o CURACAO y/o ARUBA y/o BONAIRE y/o LA HABANA y/o AGUADILLA y/o SAN JUAN y/o SANTIAGO y/o BUENOS AIRES y/o LA PAZ y/o SANTA CRUZ y/o ASUNCIÓN y/o CIUDAD DEL ESTE y/o MONTEVIDEO y/o VIRACOPOS y/o CURITIVA y/o SAO PAULO y/o MANAOS- QUITO y/o GUAYAQUIL, y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de terceras, cuartas y quintas libertades del aire, con posibilidad de omitir o alternar puntos en la ruta(...).”

De conformidad con el artículo 47 literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, en el término de tres (3) días, podrán presentar su oposición, cumpliendo lo determinado en el primer inciso del Art. 48 del citado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía **AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.**, no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., 09 de enero de 2025.

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO.

ZA/JF/HS